

Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1144-2026-MPP/A

Puno, 10 de setiembre de 2026.

VISTO:

El MEMORANDUM N° 438-2026-MPP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1021-2026-MPP/GPP/SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N° 0137-2026-MPP/GM de la Gerencia Municipal y demás actuados que forman parte del presente expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Puno, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con los ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

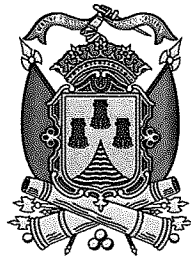
Que, el art. 46 inc. 46.1) del Decreto Legislativo 1440; del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece son modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional: los Créditos Presupuestarios y las Transferencias de Partidas los que son aprobados mediante Ley: 1) Los Créditos Presupuestarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, el art. 50, numeral 50.1, inciso 3 de la acotada Decreto Legislativo 1440 señala "Los saldos de balance, constituidos por recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, siendo así resulta procedente expedir Resolución con arreglo al citado texto Legal";

Que, el art. 22, numeral 22.2 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala que, respecto a los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. El registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la Entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, según el artículo 27°, numeral 27.1 e inciso c) de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala: La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan;





Municipalidad Provincial de Puno

Que, mediante MEMORANDUM N° 438-2026-MPP/GM emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 04 de setiembre de 2026, comunica que se encuentra pendiente la atención de las Valorizaciones N° 01 y N° 02, correspondientes a HERRERA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., por el importe total de S/. 316,753.61, vinculadas al proyecto: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-1107 (PUENTE INCHUPALLA), TRAMO: EMP. PE-3S (PLATER[A] - INCHUPALLA - COLLACACHI - EMP. PE-36 B, DISTRITO DE CHUCUITO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO", con CUI N.º 2636018. Asimismo, conforme a lo informado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, existe saldo de balance susceptible de incorporación, correspondiendo atender la obligación pendiente del ejercicio 2025. En tal sentido, AUTORIZA a la Gerencia de Planificación y Presupuesto a efectuar las acciones presupuestarias correspondientes para la incorporación de saldo de balance hasta por S/. 316, 753.61, destinada exclusivamente a financiar las referidas Valorizaciones, en el marco de sus competencias y de la normativa presupuestaria vigente;

Que, con Informe N° 1021-2026-MPP/GPP/SGP emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, concluye que la propuesta de incorporación presupuestaria cumple con los requisitos técnicos y legales. Por tanto, en cumplimiento a la normatividad vigente, solicito la emisión de la Resolución de Alcaldía que formalice la desagregación de los recursos en el nivel institucional vía créditos suplementarios por el monto de S/. 316,754.00 (Trescientos dieciséis mil setecientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles); destinada exclusivamente a financiar las Valorizaciones N° 01 y N° 02, correspondientes a Herrera Contratistas Generales S.R.L., vinculado al PIP: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-1107 (PUENTE INCHUPALLA), TRAMO: EMP. PE-3S (PLATERÍA - INCHUPALLA - COLLACACHI - EMP. PE-36 B, DISTRITO DE CHUCUITO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO" con CUI N°: 2636018;

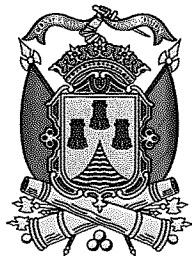
Que, a través del Informe N° 0137-2026-MPP/GM de fecha 09 de setiembre de 2026, el Gerente Municipal, remite la propuesta expuesto en el Informe N° 0982-2026-MPP/GPP de fecha 08 de setiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, conforme su análisis a lo solicitado señala que, la propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante la incorporación de mayores fondos públicos provenientes de Saldos de Balance, ha sido evaluada conforme a la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto Público, determinándose su viabilidad presupuestal, destinada exclusivamente a financiar las Valorizaciones N° 01 y N° 02, correspondientes a Herrera Contratistas Generales S.R.L., vinculadas al proyecto antes señalado;

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORÍCESE, las modificaciones presupuestarias efectuados en el Nivel Institucional Vía Créditos Suplementarios por la Incorporación de Saldo de Balance y Mayores Ingresos en la Municipalidad Provincial de Puno, para la atención de pago vinculado al PIP: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-1107 (PUENTE INCHUPALLA), TRAMO: EMP. PE-3S (PLATERÍA - INCHUPALLA - COLLACACHI - EMP. PE-36 B, DISTRITO DE CHUCUITO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO" con CUI N°: 2636018, hasta por la suma de S/. 316,754.00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:		En soles
RUBRO:	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	316,754.00
CLASIFICADOR:	1.9.11.11 SALDO DE BALANCE	316,754.00
TOTAL, INGRESOS		316,754.00
EGRESOS:		En soles
PLIEGO:	301593 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	316,754.00



Municipalidad Provincial de Puno

RUBRO:	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	316,754.00
CATEGORIA	0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE	316,754.00
PRESUPUESTAL:	TRANSPORTE	
	2636018 RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-1107 (PUENTE INCHUPALLA), TRAMO: EMP. PE-3S (PLATERIA) - INCHUPALLA - COLLACACHI - EMP. PE-36 B, DISTRITO DE CHUCUITO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO.	316,754.00
ACTIVIDAD/PROYECTO:		
	TOTAL, EGRESOS	316,754.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Planificación y Presupuesto según la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás Áreas Orgánicas de la municipalidad para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL